

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS 015-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
FRANCISCO JAVIER CAMACHO HERNÁNDEZ

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO PARA LA ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA EN TEMAS DE DERECHO LABORAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	FRANCISCO JAVIER CAMACHO HERNÁNDEZ
IDENTIFICACION:	80.407.210 de Bogotá
DIRECCIÓN:	Carrera 2 Este 21 – 43 Torre 2 Apartamento 401
VALOR:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. y/o hasta el 31 de diciembre de 2026
FORMA DE PAGO:	La Empresa pagará el valor del contrato en ONCE (11) pagos mensuales iguales vencidos, cada uno por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) ; dichos pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades correspondiente al periodo a facturar, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000009 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026 , CON CARGO A LA CUENTA 2120202008 , DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / DIRECCIÓN JURÍDICA/ SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO.

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte **FRANCISCO JAVIER CAMACHO HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.407.210 de Bogotá, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. La gestión del talento humano y el manejo de las relaciones laborales al interior de las entidades descentralizadas que integran la administración pública, específicamente en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios como EMSERCHÍA E.S.P., constituye uno de los ejes de mayor complejidad jurídica y riesgo patrimonial. La necesidad de contratar servicios profesionales altamente especializados en Derecho Laboral y Seguridad Social no obedece a una dinámica administrativa rutinaria, sino que responde a un imperativo categórico de protección institucional frente a la litigiosidad creciente y la hiper-regulación que caracteriza al derecho del trabajo en Colombia. En este contexto, la Dirección Jurídica y de Contratación identifica una insuficiencia en la capacidad instalada de la planta de personal para asumir, con la profundidad dogmática y la dedicación exclusiva requerida, la defensa técnica y la asesoría preventiva en materia laboral, lo que hace indispensable la vinculación de un experto externo que garantice la seguridad jurídica en este frente crítico. Es menester partir del análisis de la naturaleza jurídica de EMSERCHÍA E.S.P. y su régimen de personal, el cual, al estar inmerso en las dualidades propias de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado,

genera escenarios de alta conflictividad interpretativa. La coexistencia de trabajadores oficiales y empleados públicos, cada uno con su propio estatuto normativo, prestacional y disciplinario, exige un operador jurídico que domine con solvencia la hermenéutica de ambos regímenes. La ausencia de un especialista dedicado a desentrañar estas complejidades expone a la Entidad a cometer yerros en la liquidación de acreencias, el manejo de situaciones administrativas o la sustanciación de procesos disciplinarios, errores que, a la postre, se traducen en demandas ante la jurisdicción ordinaria laboral o contencioso-administrativa con pretensiones económicas onerosas. La defensa judicial de la entidad en procesos laborales activos constituye una de las aristas más sensibles de esta necesidad. El litigio laboral, por su naturaleza tuitiva y los principios de favorabilidad e in dubio pro operario, impone al empleador estatal una carga probatoria y argumentativa superior. La contestación de demandas, la proposición de excepciones, la asistencia a audiencias de conciliación y juzgamiento, y la interposición de recursos extraordinarios como el de casación, son actuaciones que no admiten la improvisación. Se requiere un litigante experto que estructure la teoría del caso de la empresa, recopile el acervo probatorio idóneo y ejerza una representación técnica vigorosa para enervar las pretensiones de los demandantes, protegiendo así el patrimonio público destinado a la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico. Asimismo, la dimensión preventiva de la asesoría laboral es fundamental para la sostenibilidad financiera de la empresa. La "prevención del daño antijurídico" en materia laboral implica la revisión constante de los procedimientos de contratación de personal, la legalidad de los manuales de funciones, la correcta aplicación de las escalas salariales y el respeto a los fueros de estabilidad laboral reforzada (maternidad, salud, prepensionados, fuero sindical). Un asesor externo actúa como un auditor de legalidad previo, emitiendo conceptos que orientan la toma de decisiones de la Gerencia y de la Dirección de Talento Humano, evitando que se adopten medidas que, aunque bien intencionadas, puedan ser declaradas nulas o ineficaces por los jueces de la República. El fenómeno de la "tercerización laboral" y la intermediación, estrictamente vigilado por el Ministerio del Trabajo y la OCDE, requiere una vigilancia jurídica milimétrica para evitar la configuración de contratos realidad. EMSERCHÍA E.S.P., en su operatividad, interactúa con contratistas y personal de apoyo; la línea divisoria entre la coordinación de actividades y la subordinación jurídica es tenue. La necesidad del servicio especializado se justifica en la urgencia de blindar los contratos de prestación de servicios y las relaciones con empresas temporales, asegurando que se cumplan los presupuestos legales y jurisprudenciales para que no se generen pasivos laborales ocultos que desequilibren las finanzas de la entidad a futuro. En el ámbito del Derecho Colectivo del Trabajo, la relación con las organizaciones sindicales demanda una asesoría estratégica de alto nivel. La negociación de convenciones colectivas, el manejo de permisos sindicales y la atención a los pliegos de peticiones son procesos regidos por una ritualidad estricta y plazos perentorios. El desconocimiento de las normas que regulan el derecho de asociación sindical puede derivar en querellas administrativas, sanciones pecuniarias y un clima laboral adverso que afecte la prestación del servicio. El profesional a contratar brindará el soporte jurídico necesario para mantener un diálogo social fluido, enmarcado en la legalidad, garantizando el respeto a los derechos de asociación sin comprometer la viabilidad administrativa de la empresa. La sustanciación y el acompañamiento en los procesos disciplinarios internos es otra faceta crítica que motiva esta contratación. El Código General Disciplinario y los reglamentos internos de trabajo imponen el respeto irrestricto al debido proceso en cualquier actuación sancionatoria. La instrucción de las investigaciones, la formulación de cargos y la evaluación de los descargos requieren una imparcialidad técnica y un conocimiento profundo de la tipicidad de las faltas. Un error procedimental en esta etapa puede viciar de nulidad todo el proceso, generando reintegros y pagos de salarios caídos. El apoyo especializado garantiza que la potestad disciplinaria de la entidad se ejerza con rigor, pulcritud y apego a la Constitución. La gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) desde la óptica jurídica es otro componente ineludible. La responsabilidad del empleador en caso de accidentes de trabajo o enfermedades laborales puede ser civil, penal y administrativa. La asesoría jurídica laboral debe integrarse con el área técnica de seguridad industrial para asegurar que la matriz de riesgos legales esté actualizada, que se realicen las investigaciones de accidentes conforme a la norma y que la empresa esté preparada para responder ante las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y las Juntas de Calificación de Invalidez. El experto laboral actúa como un garante de que el deber de protección y seguridad se cumpla formal y materialmente. El cumplimiento de sentencias judiciales y la liquidación de condenas laborales es una tarea operativa y jurídica que requiere precisión matemática y legal. Cuando la entidad es condenada, el cálculo de los intereses moratorios, la indexación de las sumas y la aplicación de los topes pensionales deben realizarse con exactitud para evitar el detrimento patrimonial por pagos en exceso o, por el contrario, incidentes de desacato por pagos defectuosos. El contratista apoyará a la Dirección Jurídica y Financiera en la proyección de las resoluciones de cumplimiento, asegurando que se pague lo justo y ordenado por el juez, ni un peso más, ni un peso menos. La actualización normativa y jurisprudencial en derecho laboral es vertiginosa. Las sentencias de unificación del Consejo de Estado y de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia modifican constantemente el entendimiento de instituciones como la estabilidad laboral, el acoso laboral o los derechos prestacionales. El personal de planta, absorbido por la operatividad diaria, difícilmente puede mantener un monitoreo en tiempo real de estos cambios. El consultor externo tiene la obligación de realizar esta vigilancia académica y "aterizar"

las nuevas líneas jurisprudenciales a la realidad de EMSEMERCHIA, proponiendo las actualizaciones normativas internas (reglamentos, manuales) que sean necesarias. La atención de tutelas por temas de salud, estabilidad laboral reforzada y mínimo vital es el "pan de cada día" en las entidades públicas. Estas acciones constitucionales requieren respuestas inmediatas (generalmente en 48 horas) y contundentes. La capacidad de reacción de la Dirección Jurídica depende de contar con un profesional que pueda proyectar impugnaciones sólidas, solicitar la vinculación de terceros responsables (EPS, AFP) y demostrar al juez constitucional que la entidad no ha vulnerado derechos fundamentales. La experticia del contratista en litigio constitucional laboral es un activo indispensable para la defensa de los intereses de la empresa. El manejo de los prepensionados y el retén social es un tema de alta sensibilidad social y jurídica. La desvinculación de un servidor público próximo a pensionarse sin los requisitos legales puede generar condenas cuantiosas. La entidad requiere un estudio caso a caso de la situación pensional de sus colaboradores, verificando semanas cotizadas, regímenes de transición y derechos adquiridos. El abogado laboralista realizará estos estudios de seguridad jurídica, emitiendo conceptos previos a cualquier movimiento de planta que involucre a esta población protegida. La respuesta a los requerimientos de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) es un flanco de riesgo fiscal que no puede descuidarse. Las fiscalizaciones de la UGPP sobre la correcta liquidación de aportes a seguridad social son exhaustivas y las sanciones por inexactitud o mora son draconianas. El apoyo a la gestión laboral incluye la revisión de las nóminas y las planillas PILA para asegurar la coherencia entre lo pagado y lo cotizado, y la proyección de respuestas técnicas ante los requerimientos de información o pliegos de cargos de esta unidad administrativa. El principio de planeación en la contratación estatal exige que la entidad prevea los mecanismos para atender su defensa judicial. No contar con este apoyo externo implicaría dejar a la entidad indefensa ante la avalancha de reclamaciones laborales, lo cual constituiría una falta de diligencia de la administración. La contratación se justifica como una medida de aseguramiento de la capacidad de respuesta institucional, garantizando que cada demanda sea atendida por un profesional con la idoneidad y la experiencia específica en la materia. Desde la perspectiva de la eficiencia administrativa, delegar la sustanciación de los procesos laborales y las consultas complejas en un experto externo libera al Director Jurídico y al equipo de planta para concentrarse en la gestión estratégica y los temas contractuales misionales. Es una división del trabajo basada en la especialización del conocimiento, que optimiza los recursos humanos y mejora los tiempos de respuesta de la administración frente a sus clientes internos (los trabajadores y áreas) y externos. La complejidad del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) requiere una asesoría transversal. Los problemas de afiliación, las incapacidades prolongadas, la calificación de pérdida de capacidad laboral y los trámites de pensión de invalidez son situaciones que afectan la operatividad de las cuadrillas de trabajo. El asesor laboral debe gestionar estos casos ante las entidades del sistema, buscando soluciones que permitan el reintegro productivo del trabajador o su tránsito digno a la pensión, minimizando el impacto en la prestación del servicio público. El acoso laboral, regulado por la Ley 1010 de 2006, requiere un manejo preventivo y correctivo a través de los Comités de Convivencia Laboral. El abogado externo brindará asesoría y capacitación a los miembros de estos comités para que sus actuaciones se ajusten a la ley, garantizando la confidencialidad y el debido proceso en el trámite de las quejas. Esto es vital para mantener un clima organizacional sano y prevenir demandas por culpa patronal o perjuicios morales. La elaboración y revisión de minutas contractuales de prestación de servicios desde la óptica laboral es una barrera de contención necesaria. A menudo, las cláusulas mal redactadas en los contratos civiles son la prueba reina que utilizan los demandantes para alegar subordinación. El experto en derecho laboral revisará las minutas tipo de la entidad para "deslaborizar" el lenguaje y asegurar que las obligaciones pactadas correspondan verdaderamente a una autonomía técnica y administrativa, protegiendo la naturaleza contractual de la relación. La capacitación y formación jurídica del personal de Talento Humano es un valor agregado de esta contratación. El contratista no solo resuelve casos, sino que transfiere conocimiento a los funcionarios de planta, fortaleciendo las competencias internas de la entidad. A través de mesas de trabajo y conceptos pedagógicos, se eleva el nivel técnico de la administración del recurso humano, creando una cultura de legalidad y prevención. La continuidad del servicio de defensa judicial es un imperativo. Los procesos laborales pueden durar años. El cambio de administración o la rotación de personal no pueden afectar la memoria procesal de los casos. El contratista de apoyo a la gestión garantiza que exista un seguimiento ininterrumpido a los expedientes, asistiendo a las audiencias programadas y vigilando los términos judiciales, independientemente de las coyunturas administrativas internas. El análisis de costo-beneficio de esta contratación es contundente. El valor de los honorarios del abogado defensor es marginal comparado con el costo de una sola condena por despido injusto o contrato realidad, que puede ascender a cientos de millones de pesos. Invertir en una defensa jurídica de calidad es una decisión financiera racional que protege el patrimonio de la empresa y, por ende, las tarifas que pagan los usuarios de Chía. La idoneidad del contratista se verificará a través de la exigencia de títulos de posgrado en Derecho Laboral o Seguridad Social y una experiencia específica y cualificada en el litigio o la asesoría a entidades públicas. No se busca un abogado generalista, sino un especialista que conozca al detalle la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre el contrato realidad y las particularidades del empleo público. La gestión de los archivos de las historias laborales y los expedientes disciplinarios requiere también un

componente de custodia jurídica. La pérdida de un documento o la falta de foliación puede acarrear sanciones de la Procuraduría. El apoyo a la gestión velará por que la documentación soporte de las actuaciones laborales se conserve con los atributos de integridad y autenticidad exigidos por la ley de archivos y el código disciplinario. Finalmente, es preciso señalar que la necesidad de este servicio es permanente durante la vigencia fiscal 2026, dado que la actividad laboral de la empresa es continua. Mientras existan trabajadores, contratistas y pensionados, existirá el riesgo jurídico laboral. La contratación por once meses garantiza una cobertura total del periodo fiscal, permitiendo una planificación y ejecución coherente de la estrategia de defensa jurídica de la entidad. En conclusión, la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO PARA LA ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA EN TEMAS DE DERECHO LABORAL"** es una necesidad vital para la supervivencia y sostenibilidad de EMSECHÍA E.S.P.. Se trata de un mecanismo de defensa institucional indispensable para navegar el complejo mar normativo del trabajo en Colombia, garantizando que las relaciones laborales sean un motor de eficiencia en la prestación de los servicios públicos y no una fuente inagotable de contingencias judiciales y detrimento patrimonial. **PERFIL REQUERIDO:** profesional del derecho, titulado e inscrito, con tarjeta profesional vigente y título de posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Laboral, Seguridad Social o Derecho Administrativo. Debe acreditar una experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, relacionada con la asesoría jurídica, defensa judicial (litigio), sustanciación de procesos disciplinarios y/o consultoría en temas de derecho laboral individual, colectivo y seguridad social, preferiblemente con experiencia en el sector público o en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios. 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000009 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026** 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO PARA LA ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA EN TEMAS DE DERECHO LABORAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA. - CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. **Representación Judicial:** Ejercer la defensa técnica y representación judicial de EMSECHÍA E.S.P. en los procesos ordinarios laborales y contencioso-administrativos (laborales) en los que la entidad actúe como demandante o demandada, asistiendo a las audiencias y diligencias programadas. 2. **Defensa de Tutelas:** Proyectar la contestación e impugnación de las acciones de tutela relacionadas con temas laborales, de salud, seguridad social y debido proceso administrativo sancionatorio, dentro de los términos perentorios de ley. 3. **Conceptos Jurídicos:** Elaborar conceptos jurídicos escritos y verbales sobre situaciones administrativas, contratación de personal, nómina, prestaciones sociales y demás asuntos laborales que le sean consultados por la Dirección Jurídica o la Gerencia. 4. **Acompañamiento en Procesos Disciplinarios:** Brindar asesoría y soporte jurídico en la sustanciación y trámite de los procesos disciplinarios internos que se adelanten contra trabajadores oficiales o servidores públicos, garantizando el respeto al debido proceso. 5. **Atención a Requerimientos Administrativos:** Proyectar las respuestas a los requerimientos, glosas o solicitudes de información provenientes del Ministerio del Trabajo, la UGPP, la Procuraduría y demás entes de control en materia laboral. 6. **Revisión de Actos Administrativos Laborales:** Revisar y apoyar la proyección de resoluciones de nombramiento, insubsistencia, encargos, vacaciones, licencias y liquidación de prestaciones sociales para asegurar su legalidad. 7. **Asesoría en Seguridad y Salud en el Trabajo:** Brindar acompañamiento jurídico en el manejo de casos de fuero de salud, reubicaciones laborales, accidentes de trabajo y trámites ante las ARL y Juntas de Calificación de Invalidez. 8. **Acompañamiento a Comités:** Asistir, cuando sea requerido, al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad para presentar fichas técnicas y estrategias de defensa sobre los casos a su cargo. 9. **Informes de Gestión Procesal:** Presentar mensualmente un informe detallado sobre el estado actual de los procesos judiciales a su cargo, alertando sobre riesgos inminentes o necesidades probatorias. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con

las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMERCHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. - CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Empresa pagará el valor del contrato en **ONCE (11) pagos mensuales iguales vencidos**, cada uno por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**; dichos pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades correspondiente al periodo a facturar, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA SEXTA: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ REALIZADA POR EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES. PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o

suspensiones. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del

contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: **FRANCISCO JAVIER CAMACHO HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.407.210 de Bogotá en la Carrera 2 Este 21 – 43 Torre 2 Apartamento 401 y a **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los quince (15) días del mes de enero de 2026

CONTRATANTE



IVÁN DARIO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente

CONTRATISTA



FRANCISCO JAVIER CAMACHO HERNÁNDEZ
C.C. 80.407.210 de Bogotá

Proyectó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación 